


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 20.730 · 1974

# JUBILACIO... Y PENSIONES

Boletín Oficial, 9 de octubre de 1974 · 2 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Jubilaciones y Pensiones*

*PREVISION SOCIAL*

*LEY N° 20.730*

*Modifícase parcialmente el decreto ley 9.316/46*

*POR CUANTO:*

*EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 16 del decreto ley 9.316/46, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 16.- Los beneficios del presente decreto ley se extienden a los derechohabientes de quienes hubieren fallecido con anterioridad a la sanción del presente decreto ley y que, de encontrarse en actividad, estarian en condiciones de solicitar alguna prestación, así como a los derechohabientes de los afiliados que fallecieron con posterioridad a la fecha de la sanción

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro.

J. A. ALLENDE R. A. LASTIRI

Aldo H. N. Cantoni Ludovico Lavia

- Registrada bajo el N° 20.730 -



VEREDICTA LEYES

*Jubilaciones y Pensiones. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).